



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Comuna. Cambio de número de integrantes.

Dispónese que la Comisión Comunal de Guadalupe Norte, departamento General Obligado, quede constituida por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 3 de la Ley N° 2439 Orgánica de Comunas, y según la información del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), que publica los resultados definitivos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022, en su página web oficial: <https://censo.gob.ar/>

ARTÍCULO 2.- Procedimiento. El Poder Ejecutivo debe aplicar lo dispuesto por el artículo precedente, en la primera convocatoria a elecciones ordinarias que realice a efectos de ampliar el número de miembros de la Comisión Comunal de Guadalupe Norte, departamento General Obligado.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



CLARA GARCÍA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y
DIPUTADOS



GISELA SCAGLIA
Presidente
CÁMARA DE SENADORES

CPN PATRICIA BONI
Subsecretaria
CÁMARA DE SENADORES



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

Número:

Referencia: .

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede N° 14389 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

Firmado Digitalmente por:
BASTIA Fabian Lionel

Firmado Digitalmente por:
PULLARO Maximiliano Nicolás